



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.*

23 SEP 2019

Arequipa

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 796-2019

Arequipa, 17 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Resolución N° 0370-2013/CEB-INDECOPI, de fecha 11 de octubre-2013, el Oficio N° 1134-2018/INDECOPI-CEB, de fecha 12 de octubre-2018, el Oficio N° 1498-2019/INDECOPI-SRB, del 22 de agosto-2019 y el Oficio N° 245-2019-ODO-DIGA, de fecha 09 de setiembre-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0370-2013/CEB-INDECOPI, de fecha 11 de octubre-2013, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, se declaró barreras burocráticas ilegales determinados requisitos que se exigían en la UNSA, en los procedimientos vinculados a la obtención del grado académico de bachiller y título universitario, debido a que se contravenía los numerales 1.1, 1.2, 1.5 y 1.8 del Art.40 y numeral 1.1 del Art.41 de la Ley 27444 (de ese entonces). Disponiéndose, además, la eliminación de dichas barreras burocráticas que se encontraban establecidas en el TUPA-UNSA del año 2008, derogado por Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre-2016, el cual a su vez ha sido modificado y actualizado por Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 (22.ago.2017) y 936-2017 (5.dic.2017), siendo esta última, la versión que aparece en la web institucional.

Que, por Oficio N° 1134-2018/INDECOPI-CEB, de fecha 12 de octubre-2018 y Oficio N° 1498-2019/INDECOPI-SRB, del 22 de agosto-2019, se solicita a la universidad, informe sobre las acciones realizadas en torno al cumplimiento de la mencionada resolución. A tal efecto, la Oficina de Desarrollo Organizacional, mediante Oficio N° 245-2019-ODO-DIGA, de fecha 09 de setiembre-2019, propuso la modificación y adecuación del TUPA-UNSA, según lo dispuesto por INDECOPI, en lo pertinente.

Que, según el Art.45.5 del D.S.004-2019-JUS, nuevo TUO de la Ley 27444, una vez aprobado el TUPA, **toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del titular del Organismo Autónomo** conforme a la Constitución Política del Perú. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3, del mencionado dispositivo, concordante con el Art.19 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP (27 de noviembre-2018). En tal sentido, las modificaciones propuestas por la Oficina de Desarrollo Organizacional-ODO, al no crear nuevos procedimientos, al no incrementar derechos de tramitación, por el contrario se reducen en los ítems 47 y 48 (RCU.126-2018), y tampoco incrementa requisitos, corresponde aplicar sólo el Art.44.3 del mismo Decreto Supremo.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 10 de setiembre de 2019, se trató la propuesta de modificación de ODO, aprobándose la misma por unanimidad, luego de amplio debate.

Por estas consideraciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo universitario del 10 de setiembre de 2019 y con las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.



SE RESUELVE:

1. **APROBAR** las modificaciones de los procedimientos N° 46, 47, 48, 49 y 50 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA (TUPA-UNSA), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017 de fecha 5 de diciembre-2017; documento que en anexo (fojas 3) forma parte integrante de la presente Resolución.
2. Disponer que el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas realice las gestiones pertinentes para que la presente Resolución y el anexo modificatorio adjunto del TUPA-UNSA, sea publicado en forma urgente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunda a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. Precisando que las publicaciones en los medios antes señalados se realizan **de forma gratuita**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, Rectora (E); (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y ~~para~~ fines.


Abog. **MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: *Vicerrectores, DIGA, Decanos, Direcciones Universitarias, Subdirecciones, Jefes de Oficina, Encargado del Portal (OUI), Archivo*

mrvm

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación.	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar-Treinta (30) días hábiles para resolver	
							Positivo						Negativo
46	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMÁTICO Base Legal • Ley N° 23733, Ley Universitaria. Arts. 22 y 24, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Art. 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017. Art. 84, Vigésimo Primera Disposición Complementaria, Transitoria. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior o certificado de antecedentes penales y/o judiciales expedido por el Registro Judicial de Condenas. 3. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras.			8.4048	353.00	X		Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
47	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER CON TESIS Base Lega • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Arts. 44 y 45.1, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Art. 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017, Arts. 84 y 86. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019.	1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior o certificado de antecedentes penales y/o judiciales expedido por el Registro Judicial de Condenas. 3. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras. 4. Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero o una lengua nativa. (exigible solo para los ingresantes a partir del año 2015). 5. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. - Trabajo de investigación. 6. Tres (03) ejemplares de tesis. 7. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el estudiante ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 8. Constancia emitida por la Unidad de Investigación de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado del trabajo de investigación.			8.4048	353.00		X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

48	<p>TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD CON TESIS Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Arts.44 y 45.2, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Art. 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017, Arts. 84 y 87. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior o certificado de antecedentes penales y/o judiciales expedido por el Registro Judicial de Condenas. 3. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras. 4. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. - Trabajo de investigación. 5. Tres (03) ejemplares de tesis encuadernados. 6. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 7. Constancia emitida por la Unidad de Investigación de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado del trabajo de investigación. 	12.6905	533.00	X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
49	<p>TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Art. 44 y 45.2, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Art. 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017, Art. 84, Vigésimo Primera Disposición Complementaria, Transitoria. • Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior o certificado de antecedentes penales y/o judiciales expedido por el Registro Judicial de Condenas. 3. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras. 4. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. - Informe de trabajo. 5. Tres (03) ejemplares encuadernados de un informe de trabajo de suficiencia profesional. 6. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 	45.6905	1,919.00	X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario
50	<p>TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD PRUEBA DE SUFICIENCIA Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 30220, Ley Universitaria. Arts.44 y 45.2, publicada el 9 de julio de 2014. • TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Art. 117, publicado el 25 de enero del 2019. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016 del 11 de abril del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de setiembre del 2016, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017 del 26 de diciembre del 2017, Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2017 del 29 de diciembre del 2017. Arts. 84 y 87. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA. 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior o certificado de antecedentes penales y/o judiciales expedido por el Registro Judicial de Condenas. 3. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras. 4. Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web. 5. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis. 9. Para los titulandos en Derecho adicionalmente presentarán dos expedientes de la Corte Superior (1 Civil y 1 Especial). 	20.8095	874.00	X	Treinta (30) días	Mesa de Partes de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Consejo Universitario



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

<ul style="list-style-type: none">• Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019.												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

